

tas», y en el reverso, una orla de laurel con espacio libre en el centro para la inscripción de la persona o entidad a la que se otorga y fecha de concesión, de acuerdo con el diseño que se acompaña.

Art. 5.º Los distinguidos con esta Medalla de Honor tendrán puesto reservado y preferente en las solemnidades de carácter público que la Universidad celebre.

Art. 6.º Se crea la Medalla de la Universidad de Santander, que la Junta de Gobierno podrá conceder a aquellos Profesores y miembros de personal de Administración y de Servicios de la Universidad de Santander que alcancen la jubilación por llegar en activo a la edad reglamentaria o fallezcan desempeñando en activo sus funciones en la Universidad, así como a aquellas personas o Instituciones que, a juicio de la propia Junta de Gobierno, hayan prestado servicios a la Universidad de Santander.

Art. 7.º La Medalla de la Universidad de Santander será de las mismas características que la Medalla de Honor, salvo en su naturaleza.

Art. 8.º El expediente para la concesión de esta Medalla se iniciará a propuesta del Rector, de los Decanos o Directores de los Centros o del Gerente de la Universidad de Santander.

El Decano o Director del Centro, oída la Junta de Facultad o Escuela, que deberá hacer constar en el acta de su reunión la conformidad o disconformidad con la propuesta y recogerá todos los votos particulares que hubiese, incoará el expediente y lo remitirá a la Secretaría General de la Universidad, haciendo constar su opción favorable o desfavorable. Si el expediente es iniciado por el Gerente, la Junta de Facultad será sustituida por la Junta Económico-Administrativa.

La Secretaría General lo elevará a la Junta de Gobierno para que ésta determine la procedencia o no de la concesión de la Medalla.

Art. 9.º La imposición de las Medallas se hará, siempre que sea posible, en el curso de una solemnidad académica.

Art. 10. La Secretaría General de la Universidad llevará un libro para el registro de las concesiones de la Medalla de Honor de la Universidad de Santander y de la Medalla de la Universidad de Santander.

Art. 11. Las presentes normas dejan sin efecto el Reglamento de la Medalla de la Universidad de Santander, aprobado en fecha 23 de febrero 1981, y normas complementarias.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18850 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.591, la llave fija, 15 milímetros, marca «Palmera», referencia 835.115, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave fija, 15 milímetros, referencia 835.115, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave fija, 15 milímetros, marca «Palmera», referencia 835.115, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y

que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.591-22-5-84-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

18851 *RESOLUCION de 2º de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.598, la llave pipa, 27 milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave pipa, 27 milímetros, referencia 905, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave pipa, 27 milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera N-II, kilómetro 759,2, zona San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homol. 1.598-28-5-84.—1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

18852 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.597, la llave pipa, 25 milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave pipa, 25 milímetros, referencia 905, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave pipa, 25 milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera N-II, kilómetro 759,2, zona San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homol. 1.597-28-5-84.—1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión» aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.